

Montevideo, martes 12 de Setiembre de 2023

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

A quien corresponda,

A través de la presente solicito formalmente el acceso a información pública de la Dirección Nacional de Aduanas.

El contenido de la información requerida es el siguiente:

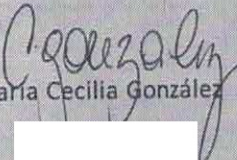

- Tránsitos de mercadería
- Puerto de ingreso: Montevideo
- Lugar de tránsito: Zonas Francas de Uruguay
- Salida a través de pasos de frontera
- Mercadería en contenedores
- Desde enero de 2019 hasta 2023, lo más actualizado posible

Sería de gran utilidad contar con estos datos en formato .CSV, con todas las columnas que sean posibles.

Esta solicitud tiene como finalidad una investigación en el marco de una tesis de final de maestría en Universidad ORT Uruguay.

Muchas gracias.

Saluda atte.,


María Cecilia González


Scanned with CamScanner

2



Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 4

DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Montevideo, 19 de septiembre de 2023

Vuelven estas actuaciones en virtud de la petición formulada ante el Ministerio de Economía y Finanzas por la Sra. Maria Cecilia Gonzalez Alvarez, al amparo de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de Octubre de 2008, según consta en ref. 1.

Venidos a conocimiento de este Departamento y en atención a los requisitos formales establecidos en el artículo 13 de la citada norma, se entendió pertinente brindar una instancia de vista a la compareciente con el fin de aclarar el alcance de lo peticionado y agregar domicilio y forma de comunicación (ref. 2).

Según se observa, la peticionante agrega domicilio y forma de comunicación (ref. 3) pero no realiza la descripción en forma clara de la información requerida o menciona el alcance de la misma.

Por último, cabe señalar que atento al Dictamen N° 12/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se considera que no comienza a correr el plazo de 20 días hábiles para responder la solicitud hasta que el solicitante aclare la petición realizada.

Por tanto, se elevan estas actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de conferir vista a la peticionante con el fin de solicitar la aclaración respectiva.

Re: EXPTE 2023-5-1-7930

Asunto: Re: EXPTE 2023-5-1-7930

De: Cecilia González <mcecig2@gmail.com>

Fecha: 22/9/2023 11:48

Para: Atención al Usuario MEF <atencion.usuario@mef.gub.uy>

Buenos días

Intentaré ser lo más específica posible con los datos a incluir en la solicitud:

Primer tramo que necesitamos:

Origen: Puerto de Montevideo

Nro de DUA, únicamente de tránsitos (trasbordos no nos interesan)

Destino: Zona Franca (todas las de Uruguay)

Valor CIF

Fecha de arribo a Puerto de Montevideo

Empresa transportista (opcional)

Precinto electrónico (si fuera posible algún dato asociado a esto)

Segundo tramo que necesitamos:

Origen: Zona Franca (todas las de Uruguay)

Nro. de DUA

Destino: Paso de frontera, aeropuerto y puertos

Valor CIF

Fecha de salida desde ZZFF

Empresa transportista (opcional)

Precinto electrónico (si fuera posible algún dato asociado a esto)

La búsqueda sería desde el 1/1/19 hasta el 2023, lo más actualizado posible.

Muchas gracias.

Slds.,

El vie, 22 sept 2023 a las 9:25, Atención al Usuario MEF (<atencion.usuario@mef.gub.uy>) escribió:

Queda notificado/a del envío de la VISTA del expte que luce en el asunto.

Se solicita por favor responder correo y darse por notificado para constancia.

Saludos,

Magna

--

Centro de Información al Usuario
Ministerio de Economía y Finanzas
atencion.usuario@mef.gub.uy



Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 6

DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Montevideo, 25 de septiembre de 2023

Visto lo solicitado por la Sra. Maria Cecilia Gonzalez Alvarez y luego de efectuadas la notificaciones a la peticionante (ref. 3 y 5), se entiende que la solicitud cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381 de fecha 17 de Octubre de 2008; por cuanto consta la identificación, domicilio, forma de comunicación, y en cuanto a la descripción de la información requerida, se considera que ha sido descrita con claridad.

Habiéndose presentado la solicitud con fecha 12 de septiembre de 2023 y teniendo presente el Dictamen N° 12/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública donde se considera que no comienza a correr el plazo de 20 días para responder la solicitud hasta que el solicitante cumpla con los requisitos, se hace constar que el plazo legal para permitir o negar el acceso vencería el 23 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, en atención al procedimiento vigente para las solicitudes de acceso a la información pública establecido en la Resolución General N° 43/2021, se giran las presentes actuaciones con urgente diligenciamiento al Departamento Asesoría Letrada a efectos de recabar el correspondiente dictamen sobre la procedencia o no del acceso a la información solicitada.



Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 7

2023-5-1-0007930

GESTIÓN JURÍDICO NOTARIAL

ASESORÍA LETRADA

Montevideo, 26 de setiembre de 2023.-

Vienen estas actuaciones desde Transparencia Institucional, en virtud de la petición formulada por el Sra. Maria Cecilia Gonzalez, habiéndole dicho Departamento solicitado las aclaraciones pertinentes del caso, dándose finalmente por cumplidos los requisitos establecidos en artículo 13 de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública N° 18.381. La compareciente especifica que la información requerida es la siguiente:

“- Primer tramo que necesitamos:

Origen: Puerto de Montevideo

Nro. de DUA, únicamente de tránsitos (trasbordos no nos interesan)

Destino: Zona Franca (todas las de Uruguay)

Valor CIF Fecha de arribo a Puerto de Montevideo

Empresa transportista (opcional)

Precinto electrónico (si fuera posible algún dato asociado a esto).

- Segundo tramo que necesitamos:

Origen: Zona Franca (todas las de Uruguay)

Nro. de DUA

Destino: Paso de frontera, aeropuerto y puertos

Valor CIF

Fecha de salida desde ZZFF

Empresa transportista (opcional)

Primera firma: MARIA EMILIA CHOCHO - 26/09/2023

Página 1 de 3

Página 3 de 20

Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 7

Precinto electrónico (si fuera posible algún dato asociado a esto).

La búsqueda sería desde el 1/1/19 hasta el 2023, lo más actualizado posible.”

Analizada la solicitud de obrados, habrá de señalarse que la Ley citada al amparo de la cual se realiza la presente solicitud, asegura a cualquier persona la legitimación causal para acceder a la información pública, al declarar en el artículo 3 que *“...el acceso a la información pública es un derecho de todas las personas...”*. No obstante ello, debe tenerse presente que si bien se presume publica toda información producida y obtenida en poder o bajo control de los sujetos obligados (artículo 4), la propia ley establece excepciones a la misma. Así, en el artículo 8 se establece que: *“Las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definan seguidamente como de carácter reservado y confidencial.”*.-

En el caso que nos ocupa, la información solicitada, en principio, no estaría sujeta a las excepciones previstas, encontrándose acorde a la excepción del deber de guardar secreto de las informaciones que resultan de las actuaciones administrativas o judiciales de la Dirección Nacional de Aduanas prevista por el artículo 7º del CAROU relativa a aquella *“proporcionada a los efectos estadísticos siempre que no se identifique a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada.”*.-

Por ende, a juicio de quien suscribe no surgen objeciones al respecto, entendiéndose que podría accederse a los datos solicitados (salvo Nro. de DUA y empresas transportistas) siempre que con la misma no fuera posible identificar a sujetos vinculados a la actividad aduanera, lo cual deberá ser corroborado por la oficina encargada de confeccionar la misma.-



Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 7

Sin perjuicio de ello, se recuerda que la propia ley N° 18.381 en su artículo 14 establece los límites del acceso a la información pública, disponiendo que: *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido....”*, lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de resolver.-

Siendo cuánto corresponde informar, salvo mejor opinión del superior, se eleva a la Dirección Nacional.-

Primera firma: MARIA EMILIA CHOCHO - 26/09/2023

Página 3 de 3

Página 5 de 20

Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 10

Montevideo 12 de octubre de 2023

REF.: GEX 2023-5-1-0007930- Acceso a la información pública

Analizada la solicitud de datos presentada, y en función de la información detallada por el solicitante en la ref.5 página 10, en la cual detalla los campos que requiere, y en función del informe realizado por el área de jurídica en cuanto a la información que se puede brindar, se generan dos planillas una para cada uno de los tramos, la cual contiene las siguientes columnas:

Primer tramo (origen puerto Montevideo):

- AÑO PRESENTACIÓN
- FECHA NUMERACIÓN
- DESTINO DESCRIPCIÓN
- CIF DOLAR
- FECHA ARRIBO
- PRECINTO ELECTRÓNICO (*)

(*) La información que se proporciona es si los movimientos llevaron precinto electrónico, indicando eso con una 'S'.

PLANILLA EXCEL: TRANSITO_SALE_PUERTO_MDEO destino zf.xlsx

Segundo tramo (origen zonas francas):

- AÑO PRESENTACIÓN

Origen: DNA
Documento: EE2023-5-1-0007930
Referencia: 10

- FECHA NUMERACIÓN
- DESCRIPCIÓN ORIGEN
- CIF DOLAR
- FECHA ARRIBO
- PRECINTO ELECTRÓNICO (*)
- DESCRIPCION DESTINO

PLANILLA EXCEL: TRANSITO_SALE_ZF_DESTINO_FRONTERA.XLSX

Las dos planillas se proporcionan en un CD.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2023/5/1/0007930

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Cecilia González Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información acerca de: tránsitos de mercadería, puerto de Ingreso (Montevideo), lugar de tránsito (Zonas Francas de Uruguay), salida a través de pasos de frontera y mercadería en contenedores, desde enero de 2019 hasta 2023;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que se entendió pertinente por el Departamento Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, brindar una instancia de vista a la peticionante con el fin de establecer de forma clara la información requerida y el alcance de lo peticionado en su solicitud;

IV) que habiéndose evacuado la vista con fecha 22 de setiembre del corriente, la compareciente indicó la información requerida en cada tramo de la operación;

V) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

RAI

VI) que de acuerdo a lo previsto en numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 no puede brindarse la información que refiere al número de DUA y a las empresas transportistas, en tanto no es un dato objetivo y/o cuantitativo;

VII) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica, del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Concédase acceso a la información pública solicitado por la señora María Cecilia González Álvarez, respecto a los datos referidos a origen, destino, valor CIF, fecha de arribo, fecha de numeración y uso de precinto electrónico, que se encuentran agregados y se entregarán a la peticionante en soporte electrónico (CD).

2°) Deniéguese el acceso a la información pública formulado respecto de los datos referentes al DUA y empresa transportista, en mérito a lo expuesto en los Considerando V) y VI).

3°) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

007827

Montevideo, 08 NOV 2023

2023/5/1/0007930

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora María Cecilia González Álvarez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita información acerca de: tránsitos de mercadería, puerto de Ingreso (Montevideo), lugar de tránsito (Zonas Francas de Uruguay), salida a través de pasos de frontera y mercadería en contenedores, desde enero de 2019 hasta 2023;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que se entendió pertinente por el Departamento Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas, brindar una instancia de vista a la peticionante con el fin de establecer de forma clara la información requerida y el alcance de lo peticionado en su solicitud;

IV) que habiéndose evacuado la vista con fecha 22 de setiembre del corriente, la compareciente indicó la información requerida en cada tramo de la operación;

V) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

VI) que de acuerdo a lo previsto en numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014 no puede brindarse la información que refiere al número de DUA y a las empresas transportistas, en tanto no es un dato objetivo y/o cuantitativo;

RAI

A

VII) que el Departamento Infraestructura y Seguridad Tecnológica, del Área Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Aduanas agregó reporte con la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédase acceso a la información pública solicitado por la señora María Cecilia González Álvarez, respecto a los datos referidos a origen, destino, valor CIF, fecha de arribo, fecha de numeración y uso de precinto electrónico, que se encuentran agregados y se entregarán a la peticionante en soporte electrónico (CD).

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulado respecto de los datos referentes al DUA y empresa transportista, en mérito a lo expuesto en los Considerando V) y VI).

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas